



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA SOCIEDAD
PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE MÁLAGA.

En Málaga a 8 de julio de 2020

REUNIDOS

- De una parte, D^a Gemma del Corral Parra, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Paseo Marítimo Antonio Machado, nº 12, con CIF nº []0670[],
- Y de otra parte D^a Carmen Manzano Rodríguez, con DNI nº []12.87[], en representación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga, con CIF nº []0294[] y domicilio a efectos de este Convenio en C/ Camino de las Erizas, nº 4, 29193, Málaga.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

II.- Que la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsables de los Animales, en su art. 8 regula la acciones municipales de promoción del bienestar de los animales, señalando que "el Ayuntamiento de Málaga promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y



bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría y compraventa irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía”.

III.- Que la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en su artículo 30 señala que son asociaciones de protección y defensa de los animales las asociaciones sin fin de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales, determinando en su art. 31.4 que tanto la Administración autonómica como la local podrán establecer convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen.

IV.- Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas tiene por objetivo la protección de los animales, su acogida y cuidado, así como el buscarles una persona que los acoja, procurándoles una existencia digna. Todo ello sin que en ningún caso se persiga ánimo de lucro ni pueda involucrarse en ninguna empresa con fines comerciales, siendo conforme a lo establecido en sus Estatutos fines de la Asociación son los siguientes:

A) Defensa y protección de los animales y de las plantas por todos los medios legales posibles.

B) Servir de integración de las personas amantes de los animales y plantas y de plataforma e impulsora de las actividades de aquéllas en relación con su defensa y protección.

C) Fomento de los sentimientos a favor de los animales y de las plantas y de un trato cívico y procurar el destierro de los hábitos de violencia y maltrato respecto a los mismos.

D) Procurar que se legisle en sentido proteccionista y prestar su concurso, apoyo y colaboración constante a las Autoridades para hacer respetar las leyes y disposiciones vigentes encaminadas a tal fin.

E) Dentro de los medios de la Asociación, dar acogida a los animales que se encuentren en especial situación de desamparo y buscar para los mismos una persona que las acoja, procurándoles una existencia digna.



F) Instar procedimientos penales contra los responsables de las conductas previstas en el Código Penal como delito relativo a la protección de la flora y fauna o contra recursos naturales y medio ambiente y personarse en los procedimientos penales iniciados por estos motivos para velar por el interés de los animales y plantas maltratados o dañados.

V.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes. Consecuentemente, la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga, manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación del ejercicio 2020 (Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VI.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y La Sociedad Protectora de Animales desea establecer relaciones con el Ayuntamiento para mejorar sus actuaciones y contribuir al bienestar social de los ciudadanos, siendo la forma más eficaz para alcanzar los objetivos planteados el otorgamiento de la presente subvención.

VII.- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas con CIF: [REDACTED]0294[REDACTED], se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el N° 932, siendo el D.N. I. de su representante [REDACTED]1287[REDACTED], aportando como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de las siguientes



para la erradicación de conductas legalmente perseguibles como son las de maltrato de animales y alimentación indiscriminada a los mismos en vías públicas que provocan situaciones de insalubridad para los vecinos.

- b) A tal fin, la Sociedad Protectora realizará campaña de concienciación ciudadana y actuará en coordinación con los servicios municipales mediante la denuncia de dichas situaciones recogiendo, cuando se le solicite, los animales maltratados y aquellos que representen un riesgo para la salud pública.
- c) Igualmente, mantendrán y fomentarán las campañas de concienciación sobre los animales que habitualmente realizan en los colegios malagueños, con una gran aceptación tanto del alumnado como de los profesores así como de las asociaciones de padres y madres, así como, en su caso, en otras Entidades.

SEGUNDA: Obligaciones del beneficiario.-

1. Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) La entidad beneficiaria de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en la base 33ª (apartado 4.5) de las de Ejecución del vigente presupuesto municipal, accederá a través del link que se detalla a continuación a la web municipal donde se encuentra la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones):

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1>

- b) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga pondrá los medios que se precisen para la consecución de las actuaciones recogidas en la cláusula Primera del presente documento. Concretamente, como recursos personales, la entidad cuenta con 2 laceros, 1 Veterinario y 2 Auxiliares de Veterinario para el desarrollo de las funciones propias del presente Convenio, y 200 voluntarios; y, como recursos materiales, con las instalaciones propias del Refugio y vehículo.
- c) El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de



cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga.

d) La referida Entidad será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Asimismo, el beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que son las que se especifican a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla



al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula décima de este Convenio.

j) Cumplir con la obligación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del suministro y/o prestación de servicios supere la cuantía establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, lo que se deberá justificar expresamente.

k) Igualmente tiene la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003.

3. Asimismo y atendiendo a lo dispuesto en la Base 33ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal (apartado 4.2), son obligaciones del beneficiario en la realización del proyecto:



- a) El proyecto se realizará en la fecha prevista en el mismo. Nunca por plazo superior a 4 años.
- b) Una vez finalizado el mismo deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su realización y justificarse ante el Ayuntamiento o ente otorgante en el plazo de 3 meses desde que finalizó el proyecto (2 meses para pagar a los proveedores y 1 mes más para justificar).
- c) Si por alguna causa no se hubiese podido realizar el proyecto o justificar el mismo podrá solicitarse una prórroga para su realización o justificación SIEMPRE Y CUANDO se solicite ANTES de haberse terminado el plazo de ejecución del proyecto o de justificar la subvención respectivamente y por plazo no superior al inicial.
- d) Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.
- e) Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.
- f) Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA o el ente dependiente concedente SUBVENCIONA ese actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.

El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente

TERCERA: Subcontratación.-



En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1.c) de la Base 33ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, no podrá subcontratar más de un 60% del proyecto, ni se podrá imputar al mismo más de un 20% de costes indirectos.

Asimismo el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

CUARTA: Cuantía y desglose de la Subvención.-

- Para el desarrollo de estas actividades, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 60.000 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa para esta entidad en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. La referida subvención financia el 63,16% del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 36,84 3% restante, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1.b) de la referida Base.
- El desglose de la subvención será el siguiente:



Área de Sostenibilidad Medioambiental

1. GASTOS: 95.000 €

- a. Personal: 55.000 €
- b. Piensos: 40.000 €

2. INGRESOS PROPIOS: 35.000 €

- a. Cuota de socios: 20.000 €
- b. Otras actividades que generen ingresos ...: 15.000 €

QUINTA: Pago de la Subvención.-

El pago de la subvención, conforme determina el apartado 4.1.d de la Base 33ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, se realizará una vez justificada la misma. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar:

- 1. Adelanto de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.
- 2. Adelanto de un 90 % de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.
- 3. Adelanto de un 100 % de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución.
- 4. Que se vaya pagando parcialmente conforme se va justificando parcialmente.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTA: Justificación de la Subvención.-

- 1. De conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 33ª del Presupuesto 2020 (punto 4.5) el link donde se encuentra la Circular 2/2019 a la que habrá de ajustarse la Justificación de la presente Subvención por la entidad beneficiaria es el siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1>



financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.

- f) Copia de haberse solicitado 3 presupuestos en caso de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

3. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- a) Ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
- b) Justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
- c) Pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización
- d) Poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención
- e) Solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de determinados importes ya señalados.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio.

4. La justificación se realizará por la entidad subvencionada en sede electrónica, y tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.



- c) Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a la entidad beneficiaria, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

- d) Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- e) Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- g) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

SÉPTIMA: Actuaciones de comprobación.-



- De conformidad con lo establecido en la Base 4.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, las actuaciones de comprobación serán las siguientes:

- a) El Área de Sostenibilidad Medioambiental velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.
- b) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- c) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.
- d) Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- e) Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.
- f) Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.



OCTAVA: Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo tercero de este Convenio.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la



actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de medio ambiente, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. Asimismo podrá iniciarse como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

5. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la



Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

6. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.
7. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente debiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición y, en todo caso, reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: Causas de Resolución.-

1. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
 - 1.1 El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
 - 1.2 El mutuo acuerdo.
 - 1.3 La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
 - b) Cuando concurra fuerza mayor.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.
2. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
3. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.
4. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.
5. El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (artículos 52 a 69).

DÉCIMA: Confidencialidad y Protección de Datos.-.

El beneficiario deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.



3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.
4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.
5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

DÉCIMAPRIMERA: Vigencia.-

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de un año, pudiéndose prorrogar el mismo por acuerdo expreso de las partes firmantes del mismo.

DÉCIMASEGUNDA: Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMATERCERA: Naturaleza jurídica y normativa a aplicar.-

El presente convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).



En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la normativa de régimen local que resulte de aplicación, especialmente la Base 33ª de las de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el presente ejercicio, así como la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones) que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a 8 de julio de 2020.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,



Fdo.: Gemma del Corral Parra.

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PROTECTORA
DE ANIMALES Y PLANTAS DE MÁLAGA,



Fdo.: Carmen Manzano Rodríguez.

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental con fecha 1 de julio de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 8 de julio 2020

La Staff del Área de Sostenibilidad Medioambiental,



Fdo.: Tatiana Cárdenas Jiménez.